Resolución D.G.O.C. N°613/2.013

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 88/2012, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA LABORATORIO GALENO S.A., EN EL MARCO DE LA LPN N° 04/2012 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA APS". ID N° 243.424.-

Asunción, 30 de Diciembre de 2.013.

VISTO:

El pedido de ampliación de vigencia del **Contrato N° 88/2012,** suscripto en el marco de la **Licitación Pública Nacional N° 04/2012 "Adquisición de Medicamentos e Insumos para APS" ID N° 243.424**, requerido por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud mediante Nota D.G.G.I.E.S/C. y G. N° 341, de fecha 30 de diciembre de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, solicita la ampliación del Contrato N° 88/2012, suscripto con la **Empresa Laboratorio Galeno S.A.,** cuya ampliación del 20% fue aprobada por Resolución D.G.O.C. N° 505/13, y Rectificada por Resolución N° 156/14, de fecha 27 de marzo de 2014.-

Que, según antecedentes obrantes en el expediente el Contrato se encuentra a la fecha vigente. Dicha extensión se requiere por un tiempo prudencial, que la Institución estima conveniente hasta el día 31 de agosto de 2014, plazo en el cual consideran que se procederá a la emisión de la Orden de Compra respectiva.-

Que, la modificación solicitada sólo se refiere a la ampliación de la vigencia contractual, sin alterar montos originalmente pactados.

Al respecto, la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas establece: "**ARTÍCULO 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos... Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...**"

Que la Firma Laboratorio Galeano S.A., por nota de fecha 29 de noviembre de 2013, ha presentado su debida "CONFORMIDAD", a la ampliación solicitada.-

Que, la presente Resolución se encuentra motivada y amparada por las disposiciones legales y reglamentarias de la ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas.

Que, la Asesoría Jurídica de la D.G.O.C., se expidió favorablemente a través del **Dictamen A.J. – D.G.O.C. N° 515, de fecha 30 de diciembre de 2013.**

Que, conforme a los Art. 1° y 12° de la Resolución S.G. N° 29 de fecha 21 de

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Resolución D.G.O.C. N°613/2.013

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 88/2012, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA LABORATORIO GALENO S.A., EN EL MARCO DE LA LPN N° 04/2012 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA APS". ID N° 243.424.-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;
EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E:

Articulo 1° **APROBAR** la ampliación de vigencia del Contrato N° 88/12, suscripto con la **EMPRESA LABORATORIO GALENO S.A.,** en el marco de la LPN N° 04/2012 **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA APS" ID N° 243.424,** hasta el 31 de agosto de 2014, basado en los argumentos expuestos en la presente resolución.

Articulo 2° Determinar que las demás cláusulas del contrato no afectadas por la presente Resolución, permanezcan vigentes e invariables.

Articulo 3° Ordenar que la empresa presente la ampliación de vigencia de la póliza de fiel cumplimiento de contrato, por el mismo tiempo de ampliación de vigencia contractual.

Articulo 4° Autorizar al titular de la Dirección General Operativa de Contrataciones la suscripción de las Adendas respectivas.

Articulo 5° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ING. M.A.E. SERGIO BARRIOS
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Dirección Operativa de Contrataciones
Departamento de Contratos y Garantías

Recibido Nathalia Duarte
Fecha 30/12/13 Hora 08:22
N° 17.865 Firma